

ADENDA No. 001
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES
INVITACIÓN A COTIZAR N° 005 de 2017

OBJETO:

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E”

En Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de junio del año 2017, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE** procede a expedir la siguiente adenda a fin de dar respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas por los posibles oferentes frente a los pliegos o términos de condiciones del presente proceso contractual, a saber:

PRIMERO: PEDRO ATONIO BARRETO ALFONSO. - GERENTE
CONSULCONTAF LTDA (1 DE JUNIO DE 2017, 11:43)

OBSERVACIONES:

“2.3.1 FACTORES HABILITANTES

Los posibles proponentes deberán allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

H. Certificación de Calidad ISO 9001 2008.

OBSERVACION 1:

En aras de la transparencia del proceso de la referencia y de la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos se considere la eliminación del numeral H, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5, de la ley 1150 de 2007, las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no pueden ser objeto de calificación ni pueden establecerse como requisito habilitante y en esa medida, se debería eliminar su exigencia.

“LEY 1150 DE 2007”

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

PARÁGRAFO 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Corte Constitucional - Parágrafo declarado EXEQUIBLE, por el cargo analizado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-942-08 de 1 de octubre de 2008, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

RESPUESTA:

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) en materia contractual están sometidas a lo establecido en el numeral 6, artículo 195 de la ley 100 de 1993. Al ser un régimen especial en esta materia no está sometida a las reglas del Estatuto General de la Contratación Pública y solo excepcionalmente en temas puntuales tales como, las cláusulas excepcionales, inhabilidades e incompatibilidades y principios. Conforme a lo anterior las normas citadas por usted no son aplicables para la presente contratación directa; sin embargo y por motivos diferentes a los planteados en las observaciones referidos a la pluralidad de oferentes y una mayor participación en la invitación realizada por la Subred Norte ESE, se establece que el requisito atinente a la exigencia de la norma ISO 9001-2008 será eliminado y así quedará reflejado en los términos definitivos que se publicarán conforme al cronograma establecido.

2.3.1 FACTORES HABILITANTES

Los posibles proponentes deberán allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

C3. MEDICO AUDITOR

Medico con especialización en Auditoria Medica, experiencia como auditor médico en Hospitales de baja, media y alta complejidad, como mínimo 2 años.

OBSERVACION 2.

De la manera más atenta me permito solicitar se sirvan modificar los términos de condiciones en el Medico Auditor para que se valide la experiencia como Auditor Medico en instituciones prestadoras de servicios de salud sector público y privado como mínimo 2 años, al igual que se solicita para los otros profesionales en estos sectores, buscando uniformidad".

RESPUESTA:

Se acepta esta observación y quedará reflejado en los términos definitivos que se publicaran de acuerdo al cronograma establecido.

SEGUNDO: LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS. – RC AUDITORES LTDA
(1 de junio de 2017, 11:49)

OBSERVACIONES:

"1.- Revisor Fiscal principal

"Deberá certificar experiencia del Revisor Fiscal (P) en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y / o privado mínimo 6 años, con conocimiento de NIIF",

*La Revisoría Fiscal en Colombia es solo una con sus técnicas para desarrollar, la ejerce un Contador Público con Matrícula Vigente,
La razón es que la Revisoría fiscal esta normada por ley y en ella le establece funciones precisas para su ejercicio, así mismo en la propuesta se solicita como complemento y apoyo a la Revisoría un Auditor Medico con especialización en Auditoría Medica.*

*Mi propuesta es que se mantenga la experiencia que es necesaria para la labor, pero que se haga extensiva a todas las entidades públicas y privadas y no solo a IPS, con eso se evita cerrarle el círculo a los profesionales de la Contaduría y atenta contra los principios generales de la contratación "transparencia"
"Con conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera"*

No es claro el documento que debe soportar este requisito. Sin horas de estudio? Cuantas?, si es experiencia? Cuánto Tiempo?

Recomiendo dada la importancia de aplicación de las normas recomiendo solicitar como mínimo un diplomado en NIIF, del Revisor Fiscal principal y Suplente.

RESPUESTA:

Es claro que el Revisor Fiscal tiene que tener como profesión ser Contador Público y que sus funciones conforme a la normatividad que lo rigen está determinada por la ley, pero igualmente es real que la invitación a cotizar en el presente proceso la hace una institución prestadora de servicios de salud, es decir no basta la experiencia general que pueda tener el Revisor Fiscal Principal sino aquella referida al sector salud que es donde va a desarrollar su actividad profesional, en consecuencia resulta amplio el requisito exigido en los pliegos o términos de condiciones en el sentido que la experiencia a certificarse pudo

adquirirse en instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas; conforme a lo expuesto no se acepta la observación.

Respecto al requisito de tener conocimientos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el mismo se prueba por el medio que estime pertinente el proponente tal como diplomado, especializaciones, experiencia certificada, etc, es decir el concepto es amplio.

2.- El auditor médico tiene que tener experiencia en hospitales de baja, mediana y alta complejidad mínimo dos (2) años.

No es claro, se podría interpretar que la suma de los tres niveles sea dos (2) años o podría ser en uno o dos niveles de baja o mediana complejidad?

Propongo que se acepte la experiencia de dos (2) años en el Nivel tres (3) alta complejidad

RESPUESTA:

La observación referida al médico auditor se tiene en cuenta y quedará reflejada en los términos de condiciones definitivos que se publicarán conforme al cronograma establecido.

ACLARACIONES

1.-. La certificación de calidad en ISO 9001 2008 es obligatoria y para qué tipo de profesionales

RESPUESTA:

La observación manifiesta la obligatoriedad de solicitar la certificación ISO 9001 2008 pero no soporta el planteamiento.

2. Cuando la propuesta la presenta una persona Jurídica, quien presenta la entrevista? el representante legal y su suplente o Los Revisores Fiscales Principales y Suplentes".

RESPUESTA:

A la entrevista asiste el representante legal de la empresa que presenta la propuesta y pudiendo la Junta Directiva determinar si puede ser acompañado por otra u otras personas.

TERCERO: JORGE ARMANDO ARBOLEDA URIBE. - NORWICH COLOMBIA (1 de junio de 2017, 14:59)

OBSERVACIONES:

OBSERVACION No 1:

Los Pliegos o términos de condiciones invitación a cotizar N° 005 de 2017 citan:

**CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES PARA LA INVITACIÓN A COTIZAR**

"Por lo anterior se dirige la presente invitación a cotizar a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, la cual se efectuará mediante publicación en página web, de acuerdo con las normas vigentes establecidas para la Empresa Social del Estado, arriba identificada, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública y demás normas aplicables, en especial los de publicidad y transparencia."

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el Numeral 21 del artículo 14, Decreto 1018 de 2007 y el artículo 135 del Decreto ley 019 de 2012 concordante con el Código de Comercio, corresponde a la Junta Directiva como órgano rector de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., la posesión del revisor fiscal seleccionado mediante el presente proceso contractual. Igualmente en desarrollo de los principios de economía, celeridad, publicidad, moralidad y eficacia, propios de la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E

administración pública, es responsabilidad de la Junta Directiva de la E.S.E. garantizar que la entidad cuente con Revisor Fiscal Principal y Suplente, conforme a lo establecido en el citado artículo 135 del Decreto Ley 019 de 2012, en consecuencia se hace necesario iniciar el presente proceso de invitación a cotizar el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, a fin de que mediante la implementación del proceso de selección establecido en el manual de contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. las normas de Derecho Civil y Comercial y demás disposiciones aplicables en materia de contratación, se proceda previo recaudo y calificación de propuestas, a la escogencia del proponente que presenta la propuesta con las mejores condiciones tanto de idoneidad, experiencia, capacidad y competencia, como técnicas, económicas, jurídicas y de seguridad que desarrolle y ejecute para la entidad los servicios de Revisoría Fiscal."

CAPITULO II

DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR TODOS LOS PROPONENTES EN SUS OFERTAS

2.1. DE CARÁCTER JURIDICO, FACTOR HABILITADOR

"Los proponentes, personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales, deberán allegar con su propuesta los documentos con base en los cuales previa verificación se les otorgará la calidad de HABIL JURIDICAMENTE:"

2.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO – FACTOR HABILITADOR

"Para la verificación de la capacidad técnica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación a cotizar.

A esta evaluación NO se le asignará puntaje, su resultado será **HABILITADO O NO HABILITADO."**

2.3.1. FACTORES HABILITANTES

"Los posibles proponentes deberán allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

H. Certificación de calidad ISO 9001 2008"

Lo subrayado es mío.

Lo anterior citado indica que las personas naturales podemos participar en el proceso de los pliegos o términos de condiciones invitación a cotizar N° 005 de 2017, sin embargo para las personas naturales, personas jurídicas o consorcios o uniones temporales que no tengamos la certificación en calidad ISO 9001 2008 quedamos inhabilitados para continuar en el proceso, lo cual está impidiendo el derecho a participar como proponente a las personas naturales y personas jurídicas que no cuentan con un Certificado de Calidad, quedando el proceso limitado a la participación de unas pocas firmas certificadas en calidad, desconociendo principios de pluralidad de oferentes, libre escogencia, "las mejores condiciones tanto de idoneidad, experiencias exitosas en revisoría fiscal a clínicas y hospitales, capacidad e idoneidad y experiencia del equipo de trabajo y competencia, como técnicas, económicas, jurídicas y de seguridad que desarrolle y ejecute para la entidad los servicios de Revisoría Fiscal." Los cuales no se suplen con la presentación de un certificado de calidad.

Solicito respetuosamente que no se exija y se retire del pliego de condiciones del punto 2.3.1. FACTOR HABILITANTES el Literal H Certificación de Calidad ISO 9001 2008 de la invitación a Cotizar N° 005 de 2017.

Atentamente,

Jorge Arboleda Uribe

C.C. 93.239.517

Cr 71 B No 6c 05

Forfe777@hotmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA: Aunque la argumentación es diferente a la presentada por la firma **CONSULCONTAF LTDA**, la definición es la misma es decir se elimina el requisito de la certificación ISO 9001 2008, lo cual quedará reflejado en los pliegos o términos de condiciones definitivos.

CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los Pliegos o términos de condiciones para la Invitación a Cotizar N° 005 de 2017 continúan sin modificación.

YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Johan Saavedra Sánchez	Apoyo Jurídico – Contratación	
Proyectado por	Johan Saavedra Sánchez	Apoyo Jurídico – Contratación	
Revisado por	Álvaro Galvis Barrios	Director de Contratación	
Aprobado por:	Junta Directiva – Subred Norte ESE	Junta Directiva – Subred Norte ESE	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

